

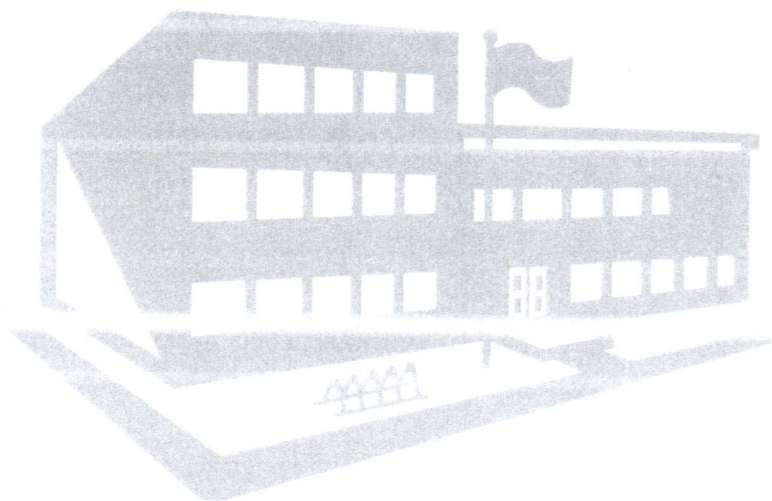


Ministerio de Educación

Viceministerio de Planificación y Desarrollo Educativo

***Dirección de Formulación, Evaluación y Monitoreo
de Planes, Programas y Proyectos***

**Política de Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)
Sectorial Educación**



	POLÍTICA		Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)		Versión:	02
			Fecha:	Septiembre 2025

1. OBJETIVO

Describir, establecer, e implementar las normas administrativas y técnicas para el fortalecimiento de las ASFL del sector educativo preuniversitario, en el desempeño de sus actividades y garantizar el cumplimiento de la Ley núm. 122-05 Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro.

2. ALCANCE

Esta política aplica para todas las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que están habilitadas, que desean habilitarse y las que van a participar por optar para recibir recursos económicos del Ministerio de Educación, por medio de ejecución de proyectos educativos en beneficio de la población, a través de subvención, concurso, convenio de cogestión, entre otros.

3. NORMATIVA APLICABLE

- Ley núm. 122-05- Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.
- Decreto núm. 40-08 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 122-05 sobre la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ONG) en la Republica Dominicana.
- Resolución núm. 68-2017 que pone bajo la responsabilidad de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), el proceso de habilitación, evaluación y seguimiento a las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL).
- Resolución CASFL núm. 05-2022 que establece las políticas sobre el periodo de vigencia de la habilitación sectorial de las Asociaciones Sin Fines de Lucro.
- Resolución núm. 046-2022 que aprueba la creación de la Comisión Mixta de Habilitación Sectorial del Ministerio de Educación.
- Reglamento núm. IN-CGR-RCNCI-2022-022-01, que establece el procedimiento y los requisitos para el registro de contratos en la Contraloría General de la República.
- Resolución núm. 23-2024, que aprueba la estrategia para fortalecer y eficientizar la inversión pública a los proyectos de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL), a través de los convenios de gestión en cumplimiento con la Estrategia Nacional de Desarrollo.

	POLÍTICA		Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)		Versión:	02
			Fecha:	Septiembre 2025

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

N/A

5. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Asociación Sin Fines de Lucro (ASFL):** Acuerdo entre cinco o más personas físicas o jurídicas (morales) para desarrollar o realizar actividades de bien social o interés público con fines lícitos y que no tengan como propósito obtener beneficios monetarios o apreciables en dinero para repartir entre sus asociados.
- **Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD):** Es el organismo estatal encargado de la planificación, gestión, administración y elaboración del modelo educativo dominicano, la administración de las escuelas públicas y la supervisión de los colegios privados.
- **Habilitación:** Es un procedimiento que desarrolla el MINERD, a través de las instancias definidas en la normativa vigentes, que asegura que los servicios ofrecidos por las asociaciones sin fines de lucro cumplan con condiciones mínimas y particulares en cuanto a sus recursos físicos, humanos, estructurales y de funcionamiento para asegurar y garantizar a la población la prestación de servicios seguros y de calidad.
- **Licencia de Habilitación:** Es el documento de autorización de funcionamiento u operación de un establecimiento o servicio otorgado por el ministerio o autoridad sectorial competente.
- **ASFL de naturaleza educativa:** ASFL cuyos fines, trabajos y servicios están directamente relacionado con la misión del Ministerio de Educación.
- **Registro Nacional de Contribuyente (RNC):** Es un número que se utiliza como código de identificación de los contribuyentes en sus actividades fiscales y como control de la administración para dar seguimiento al cumplimiento de los deberes y derechos de estos.
- **Normas particulares:** Son las que establece cada ministerio u otros organismos estatales para ser aplicadas a cada clase o categoría de establecimiento o servicio que correspondan, de acuerdo con el sector, en adición al reglamento.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

- **Servicio:** Toda actividad, apoyo, ofrecido a la población para satisfacer necesidades, de forma directa (salud, educación) o indirecta (construcción de viviendas, caminos, acueductos, preservación de medio ambiente etc.)
- **SIGASFL:** Plataforma informática administrada por el Centro de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, a través de la cual estas organizaciones podrán realizar todos los procesos y actividades que le son exigidas por la Ley núm. 122-05.
- **Incorporación:** Para la obtención del registro de la incorporación de una asociación sin fines de lucro deberá someter a la Procuraduría General de la República o a la Procuraduría General de la Corte de Apelación correspondiente, mediante solicitud formulada por el o la presidente(a) de dicha asociación, la cual le expedirá un certificado de incorporación para tales fines por dicha autoridad con un número de Registro Nacional de Incorporación (RNI).

6. RESPONSABILIDADES

6.1.1 Dirección de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Planes, Programas y Proyectos.

Garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la habilitación, subvención y seguimiento a programas y proyectos, y rendición de cuentas de las ASFL.

6.1 2 División de Gestión de las Asociaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Educación.

Dependencia responsable de llevar el registro de habilitación donde estarán inscritas todas las ASFL habilitadas en este ministerio, y de velar por que los servicios obtenidos y brindados por las asociaciones sin fines de lucro cumplan con las condiciones mínimas y particulares en cuanto a sus recursos físicos, humanos, estructurales, técnicos y de funcionamiento para asegurar y garantizar la prestación de servicios seguros y de calidad a la población.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

6.1.3 La Comisión Mixta de Habilitación

Es el órgano colegiado institucional cuyo objetivo radica en aplicar el procedimiento de habilitación a las Asociaciones Sin Fines de Lucro que lo soliciten, para garantizar que los servicios que ofrecen cumplen con las condiciones mínimas y particulares en cuanto a sus recursos físicos, humanos, estructurales y de funcionamiento para asegurar y garantizar a la población la prestación de servicios seguros y de calidad.

La Comisión Mixta estará integrada por los siguientes miembros:

- i. Un representante del Viceministerio de Planificación y Desarrollo Educativo
- ii. Un representante del Viceministerio de Gestión Administrativa
- iii. Un representante de la Dirección de Participación Comunitaria
- iv. Un representante del Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
- v. Un representante de la Dirección Jurídica
- vi. Un representante de un Órgano Interinstitucional
- vii. Un representante de un Organismo Internacional

7. POLÍTICAS Y NORMAS

La política de Gestión de la Asociaciones Sin Fines de Lucro del MINERD norma los procesos de habilitación sectorial, subvención, rendición de cuentas y otros aspectos fundamentales que permiten ejecutar de manera efectiva el proceso de gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro del ministerio.

7.1. HABILITACIÓN SECTORIAL DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (ASFL).

Es la resolución administrativa emitida por el ministro o máxima autoridad del organismo sectorial competente, mediante la cual se reconoce y declara que una asociación sin fines de lucro cumple con los requisitos legales, normativos y que reúne las condiciones necesarias en cuanto a recursos físicos, humanos, estructurales y de funcionamiento para actuar en una o en varias áreas de su competencia con plenas garantías para la población en la prestación de sus servicios, y que éstos tienen los niveles de calidad exigibles en los sectores en que la habilitación es un requisito para poder operar.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

Según el artículo 35 de la Ley núm.122-05, la habilitación es de aplicación obligatoria a todas las asociaciones sin fines de lucro que reciben o desean recibir fondos del Estado o de alguna de sus instituciones o el aval de éste para fondos de cooperación, así como, para las asociaciones mixtas u órganos inter asociativo que desarrollen programas de beneficio público o de servicio a terceras personas, y para aquellas asociaciones sin fines de lucro que trabajen en sectores en que la habilitación sea un requisito necesario para obtener el permiso para operar.

7.1.1 Clasificación de las Asociaciones Sin Fines de Lucro

- Asociaciones de beneficio público o de servicio a terceras personas, cuyas actividades se encuentran orientadas a ofrecer servicios básicos en beneficio de toda la sociedad o de segmentos del conjunto de ésta.
- Asociaciones de beneficio mutuo, cuyas actividades tienen como misión principal la promoción de actividades de beneficio mutuo.
- Órgano inter asociativo de las asociaciones sin fines de lucro, dentro de esta clasificación se encuentran: los consorcios, redes desarrollo y defensa de los derechos de su membresía.
- Asociaciones mixtas, las cuales realizan actividades propias a la naturaleza de ambos sectores, de beneficio público y/o cualquier otra denominación de organización sectorial o multisectorial, conformada por asociaciones sin fines de lucro.
- **Otras instituciones**
-Las instituciones sin fines de lucro extranjeras, según el artículo 16 de la Ley núm. 122-05: Todas las asociaciones establecidas por virtud de las leyes de cualquier nación extranjera que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, antes de establecerse en la República Dominicana deberán cumplir con los requisitos frente a la Procuraduría General de la República para el Departamento Judicial de Santo Domingo o la Procuraduría General de la Corte de Apelación correspondiente.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

-Instituciones Religiosas, según el artículo 17 de la Ley núm. 122-05: Las instituciones religiosas que forman parte de la Iglesia Católica, sean nacionales o extranjeras, además de cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley, deberán ser autorizadas formalmente por la autoridad eclesiástica nacional correspondiente

8. PROCESO PARA OBTENER LA LICENCIA DE HABITACIÓN DE LAS ASFL EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Según la Ley núm. 122-05, artículo 42, señala, que todo servicio ofrecido por una Asociación Sin Fines de Lucro debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la referida ley, su reglamento de aplicación Decreto núm. 40-08 y las condiciones establecidas en las normas particulares de la sectorial.

Objetivo Especifico

Garantizar que las Asociaciones Sin Fines de Lucro de la sectorial de educación cumplan con los requisitos legales y normativos para su habilitación.

Alcance

Aplica a todas las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) de la sectorial de educación que están legalmente incorporadas y que soliciten su habilitación.

Luego que una Asociación Sin fines de Lucro está legalmente incorporada por la Procuraduría General de la República Dominicana, la solicitud en la sectorial debe agotar el siguiente proceso:

I. Solicitud de pre-registro

Para dar inicio al proceso de habilitación, las ASFL deberán solicitar un usuario y clave de acceso al Centro Nacional de Fomento de las ASFL, la cual es una dependencia del Ministerio de la Presidencia (MINPRE). Una vez que tienen usuario y clave de acceso, las ASFL realizan un pre-registro en el Sistema de Información y Gestión de las ASFL (SIGASFL) para completar el formulario en línea y solicitar la habilitación sectorial.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

Requisitos de habilitación que se deben cargar a la plataforma SIGASFL:

1. Resolución de Incorporación y/o Resolución de Modificación Estatutaria (completa), expedida por la Procuraduría General de la República o Corte de Apelación correspondiente.
2. Relación de membresía actualizada, con los datos generales: nombres, nacionalidad, profesión, número de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte y dirección domiciliaria (debidamente registrada ante el Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento y la Procuraduría General de la República o Corte de Apelación correspondiente).
3. Informe o Memoria de las actividades desarrolladas desde su fundación al último año fiscal, en orden cronológico, indicando: fecha de ejecución, breve descripción del programa o actividad, sector del proyecto (Ej.: Salud, Educación, Deporte, etc.), población beneficiaria y cantidad aproximada, comunidad o zona impactada, colaboradores, donantes y/o lo que corresponda.
4. Estatutos Sociales (debidamente registrados ante el Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento y la Procuraduría General de la República o Corte de Apelación correspondiente).
5. Estados financieros del último período fiscal certificados por un Contador Público Autorizado. En el caso de las asociaciones comunitarias, conforme el tratamiento especial que les confiere la ley, los estados financieros podrán ser preparados por el personal responsable de estas funciones en la organización.
6. Certificado del Registro Nacional de Incorporación (RNI), expedido por la Procuraduría General de la República o Corte de Apelación correspondiente.
7. Certificado de registro de nombre comercial vigente, expedido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).
8. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias.
9. Acta o certificación del Registro Nacional de Contribuyente (RNC).

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

10. Acta de asamblea vigente que designe o ratifique al Consejo de Administración o la Junta Directiva (debidamente registrada por ante el Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento y la Procuraduría General de la República o Corte de Apelación correspondiente) y con las cédulas de identidad o pasaportes, escaneados de ambos lados.

II. Recepción de la solicitud con los requisitos anexos

Llegará a través del sistema SIGASFL a la División de Gestión de las ASFL del Ministerio de Educación. Esta solicitud, deberá ser revisada de manera inmediata, verificando que el expediente ha sido debidamente completado.

III. Número de recepción

Una vez la ASFL solicita la habilitación, se genera un numero de solicitud del expediente, el sistema procederá a asignarle un número de recepción. Este número de recepción consiste en el orden de llegada de las solicitudes de habilitación.

IV. Evaluación del expediente

El expediente será evaluado a fondo, verificando que cumple con la normativa. En caso contrario, el mismo será devuelto a la ASFL con las observaciones de lugar.

V. Informe Evaluador

Como resultado de la evaluación técnica y de la visita realizada, el evaluador rendirá un informe, con las recomendaciones de aprobación o desestimación de la habilitación, y con las debidas justificaciones.

VI. Conocimiento de la comisión mixta y dictamen

Las solicitudes de habilitación evaluadas deberán ser conocidas por la Comisión Mixta de Habilitación en la siguiente sesión de trabajo que corresponda. Sobre la base de los argumentos presentados, la comisión ratificará la recomendación del evaluador, o bien podrá decidir solicitar la profundización de la evaluación, con las motivaciones correspondientes.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

VII. Número de habilitación

Luego de la evaluación y aprobación por parte de la Comisión Mixta de Habilitación, se procederá a la asignación del número de habilitación, el cual será generado por el SIGASFL, y quedará de manera definitiva en el sistema.

VIII. Notificación de aprobación o desestimación

Una vez adoptada la decisión de aprobación o desestimación, la División de Gestión de las Asociaciones Sin Fines de Lucro comunicará formalmente a la ASFL la decisión con la debida justificación.

IX. Expedición de la licencia y registro de la habilitación

Del acta resultante de la comisión mixta que apruebe una habilitación, se expedirá en lo inmediato la correspondiente licencia de habilitación según el formato establecido.

X. Comunicación oficial de la habilitación

La División de Gestión de las Asociaciones Sin Fines de Lucro es responsable de remitir al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las ASFL una copia fiel de las licencias de habilitación, por la vía establecida, tan pronto las mismas sean emitidas. Igualmente deberá publicar en el portal institucional el registro realizado de las nuevas ASFL habilitadas con el correspondiente número asignado.

8.1 Licencias o certificaciones de habilitación con vigencia indefinida

Serán concedidas cuando la inspección arroje una buena valoración sobre el nivel de gobernanza, calidad de las actividades y trayectoria de la organización.

Queda sujeta a la revisión periódica de los ministerios u órganos sectoriales, para garantizar que continúe la calidad de los servicios habilitados. En caso de incumplimiento con la normativa se podrá someter a la CMH para fines de revocación, parcial o total, de su habilitación, o de la asignación de una habilitación con vigencia definida hasta tanto subsanen las condiciones que dieron lugar a la pérdida de la habilitación indefinida.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

8.2 Las licencias o certificaciones de habilitación con vigencia definida

Serán otorgadas para aquellas asociaciones cuya inspección arroje hallazgos significativos en cuanto al nivel de gobernanza, calidad de las actividades y trayectoria de la organización que deban ser subsanados. El plazo será determinado dependiendo de las calificaciones recibidas.

Periodo de vigencia de la habilitación sectorial

CALIFICACIÓN OBTENIDA	VIGENCIA LICENCIA
A (90-100)	Indefinida
B (80-89)	Indefinida
C (70-79)	2 años
D (60-69)	1 año
E (59)	No habilitar

Las recomendaciones que resulten de la inspección se notificarán por escrito a la organización, la cual deberá presentar las evidencias correspondientes sobre el cumplimiento de dichas recomendaciones en el plazo establecido por la Comisión Mixta de Habilitación.

Las ASFL deben mantenerse en cumplimiento de las condiciones que fueron examinadas y verificadas por las autoridades al otorgarle su licencia de habilitación. Cualquier cambio en las condiciones que implique el incumplimiento de las condiciones mínimas y las normativas vigentes, serán aplicadas las sanciones indicadas en el artículo 44, de la Ley núm.122-05.

8.3 Seguimiento a la Habilitación de las ASFL

Las Asociaciones Sin Fines de Lucro, deben mantenerse en el cumplimiento de las condiciones en que fueron examinadas y verificadas, relacionados con el desempeño de sus actividades y deberes establecidos en la ley y contenidos en el formato de supervisión por la División de Gestión de las Asociaciones Sin Fines de Lucro de la Dirección de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Planes, Programas y Proyectos al momento de otorgarles su licencia de habilitación, quien es la responsable del seguimiento a la misma.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

El informe de los resultados de la supervisión será emitido por el técnico actuante con las fortalezas, debilidades y recomendaciones, para subsanar las fallas y remitir una comunicación formal a la ASFL con las recomendaciones referidas. Este informe de seguimiento será conocido por la comisión mixta en la sesión ordinaria que subsigue.

8.4 Incumplimientos

En aquellos casos en que las debilidades encontradas resultaren en incumplimientos respecto a las condiciones mínimas para el mantenimiento de la habilitación, una vez notificadas, se otorgará a las ASFL un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días para que regularicen su situación.

En caso de que no se corrijan los incumplimientos en el plazo otorgado, el Ministerio de Educación revocará parcial o totalmente la habilitación e informará tal decisión al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

8.9 Recursos de reconsideración

La ASFL que le ha sido notificada la revocación parcial o total de la habilitación, podrá interponer un recurso de reconsideración ante el ministro de Educación dentro de los próximos quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación. La institución dispondrá de un plazo de un (1) mes para resolver al respecto. Ante una ratificación de su decisión original, la dispondrá de quince días hábiles, a partir de la notificación de ratificación para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo.

8.10 El Registro Nacional de Contribuyente (RNC)

Es un número que se utiliza como código de nueve (09) dígitos de identificación de los contribuyentes en sus actividades fiscales y como control de la administración para dar seguimiento al cumplimiento de los deberes y derechos de estos.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

8.10.1 Documentos requeridos para una ASFL solicitar inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC)

Para registrarse en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de Impuestos Internos, se requiere:

- Llevar un (1) original y una (1) copia del Formulario RC-02 de Declaración Jurada para el Registro y Actualización de Datos de Sociedades y sus anexos, en caso de que aplique, debidamente completado. Este Formulario se lo entregan en la Administración Local de la DGII o descargarlo abriendo la pestaña Registro en la dirección virtual.
- Llevar una (1) copia de la Certificación de Registro de Nombre Comercial de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).
- Llevar una (1) copia del Certificado definitivo de incorporación de la ASFL, que entrega la Procuraduría General de la República o la Procuraduría General de la Corte de Apelación del departamento correspondiente.
- Llevar una (1) copia de la publicación o aviso de incorporación de la ASFL en el periódico, certificada por el editor del periódico, registrada en la Oficina del Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas y legalizada (sellada) por la Sala Capitular del Ayuntamiento del Distrito Nacional o la instancia que haga sus veces en los demás Ayuntamientos a nivel nacional.
- Llevar una (1) copia del Acta de Asamblea General Constitutiva, con la constancia de que se registró en la Oficina del Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento correspondiente.
- Llevar una (1) copia de la Cédula de Identidad y Electoral del solicitante de ambos lados. En caso de que el solicitante lo haga por medio de un representante, hay que llevar una carta de autorización del contribuyente y copia de la Cédula de Identidad y Electoral del representante de ambos lados.

Las entidades no lucrativas igualmente tienen la obligación de registrarse como contribuyentes, para poder realizar cualquier actividad o transacción comercial, aunque sus actividades no se encuentran alcanzadas por el pago de impuestos.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

8.10.2 Apertura de Cuenta Bancaria:

Es el proceso mediante el cual se establece un contrato de carácter financiero con una ASFL y una entidad bancaria. Una vez las organizaciones son informadas de que se le aprobó el proyecto presentado para ser ejecutado con recurso del presupuesto general del Estado, deben de apertura una cuenta en la institución bancaria de su preferencia, para tal caso debe cumplir con:

1. Carta de Solicitud de Apertura de Cuenta, designando los firmantes.
2. Formulario de Solicitud debidamente completado y firmado.
3. Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte de los directivos.
4. Memoria de las actividades desarrolladas y/o que va a desarrollar por la ASFL.
5. Lista de Miembros (firmada y sellada por el Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento).
6. Estatutos (firmados y sellados por el Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento).
7. Estados financieros del último período fiscal certificados por un Contador Público Autorizado. En el caso de las asociaciones comunitarias, conforme el tratamiento especial que les confiere la ley, los estados financieros podrán ser preparados por el personal responsable de estas funciones en la organización.
8. Copia de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
9. Copia de la más reciente acta de asamblea de miembros asociados que designa el Consejo de Administración o la Junta Directiva vigente. (firmada y sellada por el Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento).
10. Certificado de Registro Nacional de Incorporación (RNI).
11. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias.
12. Certificación de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI)
13. Pagar el monto correspondiente.

8.10.3 Registro de la cuenta de la de la ASFL en el SIGEF

El sistema de Información de la Gestión Financiera del Estado (SIGEF), creado mediante la Ley núm. 5-07, es el instrumento automatizado que facilita el cumplimiento de los propósitos del Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE). Su objetivo es vincular los sistemas integrados y relacionados, con el fin de facilitar la armonía en su funcionamiento, seguridad, mantenimiento y permanente actualización funcional e informática.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

Una vez aperturada la misma, debe registrarla en Dirección de Contabilidad Gubernamental en el Ministerio de Hacienda y Economía para recibir los desembolsos correspondientes.

- Un (1) original del Formulario de Solicitud de Registro de Proveedores, con la información completada.
- Una (1) copia del Certificado Definitivo de Incorporación de la ASFL, emitido por la Procuraduría General de la República o por la Procuraduría General de la Corte de Apelación correspondiente.
- Una (1) copia del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Habilitación del Centro Nacional de Fomento y Promoción a las Asociaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de la Presidencia.
- Una (1) copia de la relación de la membresía.
- Una (1) copia de la Asamblea General donde se nombran los miembros actuales de la Junta Directiva o Consejo Directivo (con los nombres y apellidos, números de sus cédulas de identidad, domicilio, cargo que ocupan en la ASFL,) debidamente firmadas por las personas autorizadas y con el sello de la ASFL.
- Un (1) original de la Declaración Jurada, debidamente notariada, en la que conste que los miembros que forman la ASFL no son funcionarios de primer y segundo nivel de jerarquía de las instituciones del Estado, y que no se encuentran afectados por las demás prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley núm.340-06 y sus modificaciones.

8.11 Fortalecimiento de las ASFL habilitadas

Una vez habilitada la ASFL, acogiendo el mandato existente en la Ley núm.122-05 que ordena que las entidades, organismos y dependencias que conforman el Estado dominicano deben fomentar las actividades desarrolladas por las asociaciones sin fines de lucro mediante el establecimiento de instrumentos y medidas de apoyo e incentivo económico y técnico. Entre los beneficios se pueden nombrar la subvención de Estado, concursos, convenios, contratos, entre otros.

Las instituciones que son habilitadas deben acudir al llamado de la sectorial para la cual está habilitada y/o el Centro de Fomento de las ASFL, para recibir capacitaciones de fortalecimiento de la misma.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

9. PROCESO SUBVENCIÓN DE ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (ASFL).

Objetivo específico

Verificar que los programas y/o proyectos sometidos por las ASFL con fines de subvención, estén alineados a los objetivos y estrategias contempladas en el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación.

Alcance

Aplica a todas las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) habilitadas de la sectorial de educación que soliciten subvención del Estado.

Las subvenciones

Son solicitudes de aportes económicos a una institución para desarrollar actividades de bien común con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación (Subvención del Presupuesto Nacional).

El Centro Nacional de Fomento de la ASFL, órgano rector de las mismas, dependencia en el Ministerio de la Presidencia cada año, apertura un llamado a las instituciones que desean presentar propuesta de proyecto para recibir fondos del Estado. Luego de publicado el llamado a presentación de solicitud de subvención y publicado los términos de referencias (TDR) para tales fines, las asociaciones sin fines de lucro que pueden ser consideradas para recibir fondos públicos del Presupuesto Nacional deben cumplir con los siguientes requisitos:

9.1 Solicitud de subvención

Luego que el representante de la ASFL completa el formulario de solicitud de subvención, para poder procesar la misma, es imprescindible que accione el botón azul (remitir a Sectorial). Hasta que no se ejecute esta acción la solicitud no se computa como recibida y por lo tanto no puede ser procesada. Este es un punto muy importante tener en cuenta, pues se corre el riesgo de quedarse fuera del grupo a evaluar. Es obligatorio cargar los siguientes documentos:

- Licencia de Habilitación Sectorial.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

- Estados Financieros básicos correspondientes al cierre del año anterior al que está presentando. (estar certificados por un auditor independiente, en caso de solicitudes superiores a RD\$3.0 millones de pesos).
- Certificación vigente emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Programa o programa basado en el enfoque de marco lógico.
- Calendario de Actividades.

Esta solicitud será de manera online en el SIGASFL, en la fecha y hora indicada en la resolución del Centro de Fomento de las ASFL del año correspondiente. Cada ASFL podrá presentar solo una solicitud de aporte para programa o aporte con cargo al presupuesto.

Al momento de realizar la evaluación del proyecto para la subvención, se toma en cuenta no solo los requisitos para solicitar subvención, se debe cumplir también con los siguientes criterios:

- Calidad técnica del programa y/o proyecto presentado.
- Calidad de las rendiciones de cuenta sobre el uso de los fondos recibidos si aplica.

9.1.1 Criterios para la evaluación de las solicitudes

Las solicitudes recibidas serán evaluadas tomando en consideración los siguientes criterios generales:

- Alineación del programa y/o proyecto con el logro de los objetivos de Desarrollo Sostenible y la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- Alineación del programa o proyecto a los objetivos y metas nacionales incluidas en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público.
- Capacidad gerencial y viabilidad técnica, económica y de gestión del programa y/o proyecto, así como de la asociación que lo presenta.
- Cobertura e incidencia en territorios y/o poblaciones necesitadas donde las intervenciones de las entidades públicas son limitadas.
- Nivel de contribuciones de contrapartida en dinero o en especie por parte de la asociación, los beneficiarios u otras fuentes.
- Se realizará el proceso de evaluación individual de cada solicitud sobre el base definido en este documento aplicando la metodología y el procedimiento interno diseñado para tales fines.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

9.2 Convenios de Gestión particulares

Los convenios de gestión son acuerdos formales y vinculantes, a largo plazo entre ASFL y órganos sectoriales para la prestación de servicios públicos, que permiten determinar indicadores, compromisos y metas a alcanzar, en términos de productos o resultados, priorizando la evaluación y financiación de los resultados.

Las ASFL que pueden optar por convenios de gestión a través de subvención, de igual forma deben cumplir con los requisitos de habilitación sectorial.

9.3 Proceso para la realización de las Transferencias

La División de Gestión de las Asociaciones Sin Fines de Lucro solicita a las ASFL que remitan la solicitud de desembolso, la cual debe contener los siguientes documentos:

1. Informe del trimestre anterior.
2. Comunicación solicitando el desembolso del trimestre con su cronograma de trabajo y su presupuesto.
3. Evidencia de Cámara de Cuentas que realiza la rendición de cuentas.

Una vez enviado todos los requerimientos, se procede a solicitar al área financiera el desembolso mensual de dicha solicitud para el pago, cumpliendo con la rendición de cuenta y los informes trimestrales.

10. PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ASFL CON PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS

Objetivo Especifico

Asegurar la correcta rendición de cuentas de las Asociaciones Sin Fines de Lucro con proyectos/o programas aprobados para ejecutar con recursos asignados a través del Ministerio de Educación.

Alcance

Aplica a todas las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que tenga fondos asignados a través del Ministerio de Educación.

	POLÍTICA		Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)		Versión:	02
			Fecha:	Septiembre 2025

Para la rendición de cuentas

Todas las ASFL que disponen de fondos públicos deben presentar rendiciones de cuentas sobre los recursos que le son otorgados y deben ser presentadas de manera mensual conforme a lo prescrito por la Ley núm. 122-05 de Regulación y Fomento de las ASFL.

Las Asociaciones Sin Fines de Lucro deben presentar antes del 31 de marzo las rendiciones de cuentas pendientes del año fiscal anterior, vencido este plazo los informes serán inadmisibles.

Para la evaluar las rendiciones de cuentas se necesitan ciertos criterios como son:

I. Frecuencia de la rendición de cuentas

La presentación de la rendición de cuentas debe realizarse de manera oportuna, según lo establecido en la Ley núm.122-05 y su Reglamento Decreto núm. 40-08, las ASFL deben entregar un informe detallado de la de la ejecución de los recursos recibidos mensualmente tanto en el Sistema Integral de Gestión de las ASFL como a la Cámara de Cuentas. Las rendiciones de cuentas el Ministerio de Educación puede verificarlas igual que CASFL, por el SIGASFL el cual debe contener:

- **Actividades propias del proyecto:** sesión en donde se muestra los gastos operativos realizados, el cual incluye detalles extras del descrito en el encabezado del concepto, haciendo clic en GASTOS a su izquierda y en VER en la pantalla que se abre con más detalles del gasto.
- **Actividad de apoyo:** se describen los gastos administrativos de los 12 meses del programa o proyecto, los cuales no deben de pasar del 20 % de los recursos asignados.
- **Documentos soporte,** con facturas y recibos escaneados sustentando las actividades realizadas en general, así como las de los gastos administrativos.
- **Imágenes de la actividad,** donde se observan las fotografías de las actividades llevadas a cabo, que legitiman su realización.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

II. Calidad de los soportes de Rendición de Cuentas:

De acuerdo con la naturaleza del gasto y su clasificación, deben presentar evidencias, tales como: facturas, recibos, cheques, comprobantes de pago, historial de transacciones, contratos, estados de cuentas, copia de cedula, currículum de los facilitadores, cronograma de actividades, listado de participantes y/o beneficiarios, imágenes identificadas de las actividades realizadas, entre otros.

III. Condiciones de monitoreo y seguimiento de los compromisos

Al recibir subvención del Estado la ASFL, se compromete a cumplir con las metas y objetivos planteado en el proyecto presentado. La ASFL debe implementar los mecanismos necesarios para monitorear el cumplimiento de estos objetivos, tales como:

- Informes de cumplimiento
- Memorias de gestión
- Evaluación de resultados

Los aportes del gobierno dominicano por concepto de contrato de servicios, convenios de gestión, apoyos a programas y proyectos de las asociaciones sin fines de lucro, solo podrán cubrir 20% para gastos administrativos del monto total aprobado.

10.1 Gastos

Las Asociaciones Sin Fines de Lucro debidamente habilitadas y subvencionadas por el sector Educación, son responsables de realizar un uso eficiente de los fondos públicos que les son asignados, priorizando así la calidad del gasto, deben responder exclusivamente al monto por concepto de subvención, transferido por la sectorial, así como a las actividades programadas y aprobadas en su solicitud.

10.1.1 Administrativos

- Los gastos administrativos son aquellos que se originan por atender a los servicios centrales de la oficina de la asociación y que son básicos para el desarrollo de las operaciones, pero que no tienen vinculación directa con las actividades programáticas del proyecto subvencionado.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

- Al momento de realizar sus gastos las ASFL deben tomar en cuenta lo estipulado en el artículo 32 literal d de la Ley núm. 122-05, la cual indica que los aportes del gobierno dominicano por concepto de contratos de servicios, convenios de gestión, apoyo a programas y proyectos de las ASFL, solo podrán cubrir gastos administrativos excepcionalmente y hasta un máximo de 20% del monto total otorgado.

10.1.2 Operativos

- Los gastos operativos son aquellos en los que incurre la asociación sin fines de lucro por la adquisición de insumos y recursos necesarios para la realización de las actividades propias del proyecto.
- Los miembros de los órganos de dirección y representación no podrán recibir retribuciones, salarios o sueldos, ya sean de carácter fijo o periódico, en función del cargo que desempeñen en la misma. No obstante, podrán recibir viáticos y compensaciones por los gastos que les ocasione la asistencia a las reuniones y/o actividades que surjan del ejercicio del cargo, siempre que los mismos sean efectivos, y previa justificación documental. El 80% de los gastos reportados deben corresponder a gastos operativos del proyecto.

Las ASFL deben reportar a la sectorial, un informe técnico de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias (fotos, listados de asistencias, certificados de participación, entre otros).

El analista al momento de realizar la evaluación de la rendición de cuentas debe asegurar que la ASFL cuente con la siguiente documentación cargada en el SIGASFL:

- Gastos Mensuales
- Conciliación bancaria.
- Relación de gastos, con fecha, número de cheque o transacción, monto, beneficiarios, detalle de la actividad
- Copias de cheques o transferencias con sus debidos soportes
- Informe técnico de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias (fotos, listados de asistencias, certificados de participación, entre otros), con la copia del Reporte de la Cámara de Cuentas (con sello de recibido)

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

Una vez presentada la rendición de cuentas, se revisarán los informes y si se llegara a detectar alguna anomalía, se contactará desde la División de Gestión de las ASFL al representante de esta para que sea corregida. En caso de esta práctica ser recurrente se precederá a solicitar al Ministerio de la Presidencia aplicar las medidas contempladas en el artículo 163 del Decreto núm. 40-08.

El Ministerio de Educación puede solicitar al Centro Nacional de Fomento y Promoción a las ASFL, Cámara de Cuentas o a terceros profesionales, la realización de auditorías externas a las ASFL pertenecientes a la sectorial educación, que pueda determinar el uso correcto de los fondos públicos, que les son asignados con carácter de subvención, en cualquier momento del periodo fiscal correspondiente.

11. PROCESO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS APROBADOS A TRAVÉS DE SUBVENCIÓN

Objetivo

Verificar el cumplimiento de los programas y/o proyectos sometidos por las ASFL, que cuenten con subvención por parte del Ministerio de Educación.

Alcance

Aplica a todas las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que tengan subvención aprobada por parte del Ministerio de Educación.

La División de Gestión de las ASFL, debe verificar el cumplimiento de las ASFL en la ejecución de las actividades presupuestadas en los programas y/o proyectos que cuenten con asignación de fondos por parte del MINERD. La misma realizará lo siguiente:

- Comprobar y georreferenciar la ubicación de sus oficinas administrativas y de las comunidades donde desarrollan sus programas y proyectos.
- Observar la calidad de los servicios entregados por el programa o proyecto en ejecución.
- Verificar la gobernanza institucional de las ASFL, a través de criterios relacionados con la gerencia y/o dirección, la planificación y organización, el desarrollo de operaciones, la gestión financiera, los recursos humanos, la estructura física, los sistemas de información y comunicación y en general, todo el sistema de control interno institucional.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

La División de Gestión de las ASFL, supervisará a cada ASFL que recibe fondos a través del MINERD realizando lo siguiente:

- Verificar que los gastos correspondan con las acciones que están ejecutando, además de que sean las mismas que están en el programa y/o proyecto aprobado la asignación de los recursos para la población con la que trabaja.
- Revisar los sistemas de registros, archivo y documentación.

Para la realización de la visita de supervisión, el analista debe convocar a la ASFL por lo menos con dos (2) días de antelación. También deberá enviar de manera digital los siguientes documentos:

- Política de Cumplimiento Regulatorio y Antisoborno del MEPyD.
- Listado documentos requeridos.
- Código de Ética y su respectivo autodiagnóstico.
- Comunicado CASFL, sobre visitas de acompañamiento técnico.

Cuando una asociación no confirme la visita, se debe realizar una visita de oficio a la dirección registrada en el SIGASFL y realizar un levantamiento de la situación encontrada.

El analista responsable debe enviar un informe al encargado/a de la División de Gestión de las ASFL sobre el proceso de supervisión de las ASFL visitadas que debe contener los siguientes aspectos:

- Situación encontrada.
- Nivel de cumplimiento del programa y/o proyecto.
- Evidencias.
- Observaciones y/o puntos de mejora.
- Retroalimentación de las ASFL.

11.1 Prohibiciones para las ASFL que ejecuta proyectos de subvención

➤ Gastos no admisibles

- Pagos de servicios registrado a nombre de terceros y no a nombre de la ASFL.
- Pagos a miembros de la junta directiva en función del cargo que realiza y/ o a relacionados consanguíneos de primera línea.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

- Pagos para adquisición de bienes de uso de consumo personal, compra de bebidas alcohólicas u otros insumos que no estén relacionado con fines educativos.
- Construcción de infraestructura.
- Reportes de rendición de cuentas sin la debida documentación y/o soportes tales como:
 - Facturas formales, recibos, cheques y comprobantes de pagos.
 - Cédula y currículo de los facilitadores.
 - Listado de participantes y/o beneficiarios.
 - Imágenes identificadas de las actividades realizadas.
 - Invitaciones y agendas.
 - No se permite entrega de dinero en efectivo.
 - Entrega de raciones alimenticias.
 - Celebraciones masivas de cenas navideñas.
 - Almuerzo por efemérides (esto corresponde a programas especiales de asistencia social y el gobierno a través de otro.

11.2 Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Como Órgano Superior del Sistema Nacional de Control y Auditoría, rector externo, están facultados para emitir normas de carácter obligatorio, promover y efectuar la coordinación interinstitucional de los organismos y unidades responsables del control y auditoría de los recursos públicos y formular un plan tendente al logro de esos fines. Como tal, les corresponde el examen profesional, objetivo, independiente, sistemático y selectivo de las evidencias detectadas con posterioridad a la actuación o gestión de los administradores públicos, de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas sujetas a la Constitución y la ley.

Las ASFL no solamente tendrán la obligación de ejecutar el proyecto como fue aprobado para recibir fondos del Estado, también deberán cumplir con los reglamentos relativos para la gestión financiera de dichos recursos apegado a las normativas vigentes para tales fines. Han de llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. La contabilidad se deberá efectuar conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

La rendición de cuentas permite a las ASFL ejecutoras, presentar de manera clara y concisa, los procedimientos, técnicos, contables y administrativos exigidos para asegurar la oportuna ejecución de los proyectos financiados y el manejo eficiente y transparente de los recursos donado por el Estado y su justificación oportuna.

11.3 Sistema Integral de Gestión de las ASFL

Es un Sistema de información que facilitará al Centro de Fomento de las ASFL impulsar la gestión de programas de desarrollo a nivel nacional y contribuir a que las asociaciones no gubernamentales receptoras de fondos estatales brinden un mejor servicio a la población.

- Acceder con el usuario al Sistema de Gestión de Recursos Financiero ubicado en la plataforma institucional en enlazada con el CASFL y todos los ministerios a <https://sigasfl.gob.do/default.aspx>, podrán solicitar a través de este:
- Interactuar de manera virtual con el Centro.
- Completar las informaciones generales de la ASFL.
- Solicitar Habilitación sectorial.
- Solicitar Subvención.
- Presentación de la rendición de cuentas por las ASFL.

11.4 Sistema Interconectado de la Cámara de Cuentas

El Sistema de Información del Control Externo de Entidades Públicas (SICEEP), es un sistema automatizado de Rendición de Cuentas de las ASFL, una herramienta digital que permite a las Asociaciones Sin Fines de Lucro remitir sus informes de ejecución presupuestaria de forma eficiente y centralizada, el cual se interpola y puede visualizarse luego de analizado en el Centro de Fomento y en la sectorial. Para tener acceso <https://asfl.camaradecuentasistema.gob.do>

➤ Beneficios del sistema (SICEEP),

- Elimina el envío físico de documentos.
- Evita duplicidad de esfuerzos entre CCRD, CASFL y sectoriales.
- Permite seguimiento y fiscalización más eficiente.
- Facilita capacitaciones presenciales y virtuales para los usuarios.

	POLÍTICA		Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)		Versión:	02
			Fecha:	Septiembre 2025

11.5 Código de ética y normas de autorregulación

Todas las Asociaciones Sin Fines de Lucro que ejecutan fondos, prestan servicios, o reciben algún beneficio de la sectorial, deberán cumplir con las normativas de autorregulación, código de ética o conducta establecida por el Estado dominicano que aseguren la credibilidad, transparencia y racionalidad de estas en el uso de los recursos asignados y en su accionar.

Para garantizar el buen funcionamiento de las ejecuciones de las Asociaciones Sin Fines de Lucro vinculadas al sector educativo deberán:

- Garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones, para la consecución de las acciones y resultados perseguidos mediante su ejecución.
- Garantizar la transparencia y la confiabilidad de la información financiera, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas, para hacer un adecuado uso de los recursos asignados para su ejecución.
- Los recursos deben de ser gastados en conformidad al presupuesto aprobado, en caso de ser necesario realizar alguna variación, la misma debe de ser solicitada por escrito, según lo estipulado, en lo referente a la solicitud de la no objeción.
- Durante la formulación de aquellos proyectos que se someterán a concurso o para los que se solicitara apoyo financiero a través de las subvenciones, se deberán establecer medidas para evitar las irregularidades, fraude, corrupción, malversación y adulterio de la información o de los recursos recibidos.
- Al momento de diseñar la propuesta es importante dejar bien definido y por escrito las tareas, funciones y responsabilidades del equipo ejecutor y velar por su estricto cumplimiento durante toda la ejecución de los proyectos y acciones desarrolladas por las ASFL vinculadas al sector.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

11.6 Mecanismos de Control a las ASFL

- Al momento de la asignación de recursos o beneficios, las ASFL ejecutantes se comprometen a cumplir con las obligaciones legales, organizativas, gerenciales y de funcionamiento establecidos en la Ley núm.122- 05 y su reglamento Decreto núm. 40-08, así como los controles establecidos, los cuales consistirán tanto en supervisión a las ejecuciones como la revisión de los informes de rendición de cuentas.
- La División de Gestión de las Asociaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Educación realizará una visita de inspección a cada organización que ejecuta proyecto con recursos de subvención, para revisar los sistemas de registros, archivo y documentación de cada una, y así verificar que los gastos correspondan con las acciones que están ejecutando, además de que sean las mismas que están contenidas en el proyecto aprobado para asignación de los recursos para la población con la cual trabaja.
- Una vez presentada la rendición de cuentas, se revisarán los informes y si se llegara a detectar alguna anomalía, se contactará desde la División al representante de la ASFL, para que las mismas sean corregidas. En caso de que esta práctica sea recurrente se procederá a solicitar la aplicación de las infracciones, detalladas más abajo.

12. Infracciones por incumpliendo de las disposiciones establecidas

Las Asociaciones Sin Fines de Lucro le pueden ser aplicadas infracciones por varias razones:

- Violación a su derecho de asociación y a lo establecido en sus propios estatutos.
- La violación a su incorporación.
- La falta o violación de la habilitación que precisan para su actuación.
- Su calificación y el manejo dado a los fondos públicos que puedan percibir.

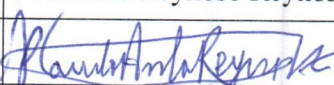
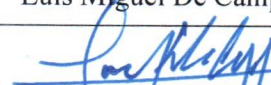
	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

12.1 De las infracciones relacionadas con la habilitación

- Según el artículo 176 de la Ley núm. 122-05, cuando los servicios de habilitación de una Secretaría de Estado u organismo competente, debido al área o sector de actuación, comprueben la falta de cumplimiento por parte de una asociación, de las condiciones y requisitos necesarios, procederán a requerirle a través de su representante legal que regularice la situación, otorgándole un plazo que no podrá ser mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles.
- De igual modo el artículo 178 refiere, la pérdida o revocación de la habilitación, inhabilita automáticamente a la asociación para la obtención de fondos del Presupuesto Nacional, el aval del Estado para recibir fondos públicos o de la cooperación internacional, el aval del Estado o el otorgamiento de contratos de servicios y convenios de gestión que requieran de la misma. Suspensión asignación nuevos fondos.
- Según el artículo 163 de la Ley núm. 122-05, el no cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables podrá conllevar la suspensión temporal, perdida parcial o total de los incentivos fiscales.
- De la ASFL ser reincidente en el incumplimiento de la rendición de cuentas, según lo establecido en esta normativa, se le retendrá el pago de manera parcial o definitiva, según la gravedad de la infracción cometida.
- Párrafo I. Mientras una asociación se encuentre en la situación de revocación parcial de su habilitación se le suspenderá la asignación de nuevos fondos públicos. Suspensión entrega fondos públicos.
- Párrafo II. Si la asociación se encuentra recibiendo fondos públicos al momento de la revocación, se le suspenderá temporalmente la entrega de aquéllos que estuviesen pendientes hasta tanto se hayan cumplido los requerimientos o aquella parte de ellos que se considere imprescindible. Una vez regularizada su situación, les serán entregados todos los fondos que les hubiesen sido retenidos hasta ese momento.

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

13. CONTROL DE APROBACIÓN

ELABORADO POR:		REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre:	Antonio Reynoso Reynoso	Rolando Reyes Luna	Luis Miguel De Camps
Firma:			
Cargo:	Director de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Planes, Programas y Proyectos	Viceministro de Planificación y Desarrollo Educativo	Ministro de Educación
Fecha:	6/10/2025	7/10/2025	22/10/2025

14. CONTROL DE REGISTROS

NOMBRE Y CÓDIGO	UBICACIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO DE CONSERVACIÓN	
			FÍSICO	DIGITAL
DFEMPPP-PO-001	División de Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro	División de Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro	N/A	Dos (2) años

15. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
02	Septiembre 2025	Actualización de documento	Nueva normativa Resolución núm. 23-2024, la estrategia para fortalecer Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL).

	POLÍTICA	Código:	DFEMPPP-PO-001
	Gestión de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)	Versión:	02
		Fecha:	Septiembre 2025

16. ANEXOS

- Sistema utilizado: Formulario de Inspección V.7 CASFL.

		Viceministerio de Planificación y Desarrollo Educativo Formulario de Inspección y Evaluación de Asociaciones Sin Fines de Lucro		Calificación 	
Tipo De Visita					
DATOS DE LA ASOCIACIÓN					
Nombre:					SIGLAS:
RNC:	RNH:	Órgano Sectorial:		Clasificación:	
Dirección:				Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:			Página Web:	
Red social	Instagram	Twitter	Facebook	YouTube	
Persona de Contacto	Nombre:	Cédula:	Teléfono:		
	Correo Electrónico:	Cargo:			
Comentario:					
DOCUMENTOS DE REGISTRO					